



RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-041-2023.

Econ. Richard Calderón Saltos PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

- **Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, determina: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- **Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República dispone: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)";
- **Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- **Que**, el artículo 49 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en cuanto al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el Viceprefecto o Viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.";
- **Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;





- **Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público, establece en el Art 123 lo siguiente: "(...) viáticos, movilizaciones y subsistencias: la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante acuerdo del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Ley.
- Que, el Reglamento General a la Ley Orgánico del Servicio Público, en el Art 259 establece: "(...) Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.
- **Que**, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en Registro Oficial Nro. 131 de 01 de octubre de 2023, establece: "(...) este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras o servidores del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las funciones en su puesto, en el exterior.
- **Que**, el artículo 2 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: "(...) ámbito. las disposiciones de este reglamento, son aplicables para las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, señaladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el Art 94 de la misma ley.
- **Que,** artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: "(...) del viatico en el exterior. es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreros y obreras de los organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.
- **Que**, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: "(...)





autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. – (...) la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DCIYGI-2023-0199-M de 31 de octubre de 2023, suscrito por el Mgs. José Enrique Boada Valdivieso, Director de Cooperación Internacional y Geoparque Imbabura, pone en conocimiento del Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, que en la parte pertinente indica: "(...) se ha identificado la necesidad que la Prefectura Ciudadana de Imbabura establezca relacionamiento internacional con agencias y gobiernos regionales internaciones que permita el acceso a asistencia técnica, cooperación financiera que promueva el desarrollo económico de la provincia, por lo cual solicito se autorice mi participación en esta misión técnica a la ciudad de Barcelona, España entre los días 7 al 17 de noviembre.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGRHYFP-2023-0192-O de 31 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Venegas Flores, Director General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo, solicita al Econ. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: "(...) se ha identificado la necesidad que la Prefectura Ciudadana de Imbabura establezca relacionamiento internacional con agencias y gobiernos regionales internaciones que permita el acceso a asistencia técnica, cooperación financiera que promueva el desarrollo económico de la provincia, por lo cual solicito se autorice mi participación en esta misión técnica a la ciudad de Barcelona, España entre los días 7 al 17 de noviembre.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Art 1.- Autorizar el viaje al exterior de los funcionarios Mgtr. José Enrique Boada Valdivieso, Director de Cooperación Internacional y Geoparque Imbabura, y del Ing. Marco Venegas Flores, Director General de Recursos Hídricos y Fomento Productivo del Gobierno Provincial de Imbabura; a la ciudad de Barcelona, España entre el 07 y el 17 de noviembre de 2023, con la finalidad de brindar el acompañamiento, asesoramiento y participación conjuntamente con el Prefecto Provincial de Imbabura, durante el *Foro de Gobiernos Locales de la Unión Europea y de la Comunidad de Estados Latinoamérica y Caribe"*; sin perjuicio de cumplir con los productos establecidos en la agenda complementaria para visitar Gobiernos locales, universidades, y entes Españoles, con los cuales se establezcan





acuerdos de cooperación mutua, asistencia técnica y financiera en favor de la Provincia de Imbabura

Art 2.- Solicitar a la Dirección General Administrativa del Gobierno Provincial de Imbabura, en cumplimiento de la normativa inherente a la materia, se tome las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el contenido íntegro de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 06 días del mes de noviembre de 2023.

Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos Prefecto de la Provincia de Imbabura

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 06 días del mes de noviembre del año 2023.

Ab. Juan Diego Acosta López Secretario General